Nota DNC N° 12263 **/2020**

Asunción, 6 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383317
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS
Entidad	**Municipalidad de Juan de Mena**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente.

2. La garantía de mantenimiento de oferta deberá ser extendida mediante Declaración Jurada. Indicar en el SICP. Ajustarse al decreto reglamentario.

3. Nota de comunicación. Se observa a la convocante que hace referencia al decreto no vigente. Se requiere a la misma dar hacer referencia a la reglamentación vigente.

4. Se observa a la convocante, que el sistema de adjudicación no corresponde al tipo de procedimiento. Se recuerda la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, bajo el sistema de adjudicación por ítems. Se solicita ajustarse a las normativas.

5. Precios referenciales. Se observa a la convocante, que el dictamen remitido, no se ajusta a la resolución vigente. Se visualiza, que la convocante no ha optado por los presupuestos de menor precio, como se indica en el cuadro comparativo realizado por la misma. Así también, considerando que el llamado de referencia deberá ser bajo el sistema de adjudicación por ítems, en la elaboración de precios, no se cuenta con los tres precios referenciales mínimos en cada ítem. Se solicita ajustarse a la normativa vigente.

6. Se observa que se ha omitido el instructivo del PBC estándar “La convocante formalizará la contratación mediante:”. Se solicita ajustarse al PBC.

7. Capacidad Técnica. Se observa a la convocante que el requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Así también, se excluye experiencia correspondiente al año 2019. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido.

8. La forma de pago indicada en el SICP (contraentrega), no se ajusta con lo indicado en PBC (a plazos).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Manuel Encina - jencina@dncp.gov.py